



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA**

En Sevilla a, 11 de noviembre de 2019.

### **REUNIDOS**

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra, M<sup>a</sup> Nieves Torrent Cruz Presidenta del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA, en virtud de Decreto n<sup>o</sup> 6950 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de 5 de septiembre de 2019, con domicilio en Avda. Gran Capitán, n<sup>o</sup> 3, 14008 de Córdoba, con C.I.F G-14078000.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

#### **I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Córdoba, a través de su delegación de Cultura, con el fin de reconocer, conservar, promocionar la creatividad y difundir el Flamenco, viene celebrando con carácter trienal desde 1956, el Concurso Nacional de Arte Flamenco de Córdoba siendo este año su XXII Edición cuyo objetivo es principalmente rescatar el cante con la pureza tradicional del "Viejo Cante Jondo". En esta edición el Concurso se desarrollará desde el día 5 al 23 de noviembre de 2019, en el Gran Teatro de Córdoba, coincidiendo con la celebración del IX Aniversario de la Declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad

#### **II.- Fines del acuerdo.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba tienen el objetivo común de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre ambas Instituciones para la celebración del espectáculo "Mapa Mundi" de Manuel Moreno Maya "El Pele", el día 16 de noviembre de 2019, en el Gran Teatro de Córdoba, dentro del XXII Concurso Nacional de Arte Flamenco, coincidiendo con la Declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de representación del espectáculo "Mapa Mundi" de Manuel Moreno Maya "El Pele", el día 16 de noviembre de 2019, en el Gran Teatro de Córdoba, suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública que ascenderá hasta un máximo de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00€).

### **TERCERA.- Obligaciones del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba**

3.1. Puesta a disposición del Gran Teatro de Córdoba para la representación del espectáculo y el correspondiente ensayo.

3.2.- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo del evento

3.3- Promoción y difusión del evento organizado conjuntamente.

### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día de 16 de noviembre de 2019.

### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.



#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Confidencialidad.**

El Instituto se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de protección de datos de carácter personal antes citado. De igual modo, el Instituto se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del Instituto datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **NOVENA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DUODÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: M<sup>a</sup> Nieves Torrent Cruz  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS  
ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA